



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SORTEO, DE 25 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA, CON PLAZAS DE APARCAMIENTO Y TRASTEROS VINCULADOS, EN RÉGIMEN DE COOPERATIVA, CORRESPONDIENTES A LA PROMOCIÓN UBICADA EN LA PARCELA SUP-T-5 EL ÁGUILA

PRIMERO.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico, los criterios y el procedimiento que regirán la selección de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas promovidas por la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. (EMVIPSA), mediante convocatoria pública y procedimiento de sorteo.

La adjudicación comprenderá las viviendas, junto con sus anejos vinculados, esto es, plazas de garaje y trasteros, que constituyen una unidad funcional inseparable a efectos de adjudicación, uso y ulterior formalización contractual.

El procedimiento se ajustará a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, seguridad jurídica y no discriminación, y se regirá por la normativa vigente en materia de vivienda protegida, en particular por el Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía.

SEGUNDO.- NATURALEZA Y ALCANCE DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación derivada del presente procedimiento atribuye a las personas seleccionadas la condición de adjudicatarias a efectos de incorporarse, en su caso, a la promoción en régimen de cooperativa, sin que ello suponga por sí mismo la transmisión inmediata del dominio de la vivienda.

La efectividad final de la adjudicación quedará condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos, a la verificación documental correspondiente, a la aceptación expresa por la persona adjudicataria y al cumplimiento de las condiciones económicas, estatutarias y contractuales propias de la promoción.

La adjudicación tendrá carácter provisional y no generará derecho subjetivo alguno hasta su confirmación definitiva mediante resolución expresa.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán participar en el procedimiento de selección las personas físicas mayores de edad o menores emancipadas que tengan plena capacidad de obrar y que cumplan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la adjudicación definitiva, los requisitos exigidos por la normativa de vivienda protegida y por las presentes bases.

En particular, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas, en situación de vigencia, en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que resulte competente y en el cupo o programa compatible con la presente promoción.



- b) Cumplir los requisitos de ingresos máximos y, en su caso, mínimos exigibles conforme a la normativa aplicable al régimen de la promoción.
- c) No ser titulares del pleno dominio de otra vivienda libre o protegida ni de un derecho real de uso o disfrute sobre la misma, salvo en los supuestos exceptuados por la normativa vigente y debidamente acreditados.
- d) Destinar la vivienda adjudicada a residencia habitual y permanente.
- e) Reunir las condiciones específicas del cupo en el que participen, cuando se trate de cupos reservados.
- f) No haber sido objeto de exclusión firme de procedimientos anteriores por falsedad documental o renuncia injustificada en los términos establecidos en estas bases, cuando ello resulte jurídicamente procedente.

En el caso de unidades familiares o de convivencia, la solicitud se entenderá formulada por el conjunto de sus integrantes, debiendo valorarse sus circunstancias personales, económicas y patrimoniales conforme a la normativa de vivienda protegida.

CUARTO.- PRINCIPIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación se regirá por los principios de igualdad, publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1/2012.

La selección de las personas adjudicatarias se realizará entre quienes, cumpliendo los requisitos establecidos, resulten seleccionados mediante el sistema de sorteo regulado en las presentes bases.

Las condiciones exigidas para participar en el procedimiento deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la adjudicación definitiva y, en lo que corresponda, hasta la formalización de la relación jurídica de acceso a la vivienda.

Las personas solicitantes estarán obligadas a comunicar de forma inmediata cualquier modificación relevante de sus circunstancias personales, familiares, económicas o patrimoniales que pueda afectar a su derecho de participación, al cupo aplicable o al mantenimiento de la adjudicación.

La falta de comunicación de datos relevantes, la ocultación de circunstancias impositivas o la aportación de datos inexactos podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento o a la pérdida de la adjudicación, previa audiencia de la persona interesada.

QUINTO.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS.

La promoción objeto de la presente convocatoria se integra en el desarrollo residencial denominado "Galivivienda Fortalezas de Vélez", promovido en Torre del Mar, Cerro del Águila.



La promoción está compuesta por un total de veinticinco (25) viviendas protegidas, distribuidas en las siguientes tipologías:

- Dieciséis (16) viviendas de dos dormitorios.
- Ocho (8) viviendas de tres dormitorios.
- Una (1) vivienda adaptada, de un dormitorio, destinada preferentemente a personas con discapacidad o movilidad reducida.

Todas las viviendas dispondrán de plaza de garaje y trastero vinculados, constituyendo una unidad funcional inseparable a efectos de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, la adjudicación de las viviendas se realizará conforme a los siguientes cupos:

Una (1) vivienda correspondiente al cupo de personas con discapacidad, que se corresponderá con la vivienda adaptada identificada en el proyecto.

Siete (7) viviendas correspondientes al cupo de personas menores de 35 años, equivalente al 30% del total de la promoción.

Diecisiete (17) viviendas correspondientes al cupo general.

La promoción se desarrollará mediante el régimen de cooperativa de viviendas, en el que los adjudicatarios deberán adquirir la condición de socios de la entidad promotora para acceder a la adjudicación de las viviendas.

En este sentido, la adjudicación de las viviendas no comporta la adquisición directa de las mismas en el momento inicial, sino la incorporación del adjudicatario a la cooperativa promotora, participando en el proceso de promoción y financiación de las viviendas en los términos establecidos en su normativa interna y en la legislación aplicable en materia de cooperativas.

Las viviendas tendrán la consideración de viviendas protegidas de régimen general y estarán destinadas, en una primera fase, al arrendamiento como residencia habitual y permanente durante un periodo mínimo de veinte años, conforme al Plan Vive de Andalucía 2020-2030, pudiendo los socios adjudicatarios acceder posteriormente a su adquisición en propiedad en las condiciones que se determinen.

Durante un periodo mínimo de veinte años, las viviendas deberán destinarse a residencia habitual y permanente en régimen de alquiler, conforme a la normativa aplicable, pudiendo los adjudicatarios acceder posteriormente a su adquisición en propiedad en las condiciones establecidas en la promoción.

A efectos meramente informativos, las rentas mensuales estimadas, en función de la tipología de vivienda, se sitúan en torno a:

Viviendas de tres dormitorios: aproximadamente 808 €/mes

Viviendas de dos dormitorios: aproximadamente 720 €/mes

Vivienda de un dormitorio: aproximadamente 645 €/mes



Asimismo, la incorporación a la cooperativa implicará la asunción por parte de los adjudicatarios de las aportaciones económicas necesarias para la promoción de las viviendas, conforme al plan económico-financiero de la misma, cuya finalidad es la financiación de la construcción y desarrollo de la promoción.

A título meramente informativo, dichas aportaciones, que tendrán la consideración de aportaciones al capital social de la cooperativa y demás desembolsos vinculados a la promoción, se estructuran del siguiente modo:

Una aportación inicial de 25.000 euros, a realizar en el momento de la solicitud de alta en la cooperativa, adhesión a la promoción y elección de vivienda.

Una aportación adicional de 5.000 euros, a satisfacer durante el periodo estimado de 24 meses desde la obtención de la licencia de obras y la calificación provisional de las viviendas, mediante pagos periódicos, equivalentes aproximadamente a 208,33 euros mensuales.

Una aportación final de 9.000 euros, a abonar en el momento de la entrega de la vivienda e inicio del periodo de arrendamiento.

El importe total estimado de las aportaciones asciende a 39.000 euros, sin perjuicio de su concreción definitiva conforme a las condiciones económicas de la promoción y a los acuerdos de la cooperativa.

SEXTO.- CONFIGURACIÓN DE LISTADOS, CUPOS Y COLECTIVOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Corresponderá a EMVPSA la determinación, elaboración y validación de los listados de solicitantes, así como la correcta aplicación de los cupos de reserva y la identificación de los colectivos de especial protección, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la normativa vigente en materia de vivienda protegida y las presentes bases, garantizando en todo momento los principios de igualdad, transparencia y objetividad en el procedimiento.

De conformidad con la normativa aplicable y con las condiciones de la promoción, las viviendas se adjudicarán conforme a los siguientes cupos:

1. Cupo de viviendas para personas con discapacidad

Se reservará el 5% del total de viviendas, siendo estas adaptadas, adjudicándose con carácter prioritario a solicitantes que acrediten discapacidad o movilidad reducida.

Para el sorteo de las viviendas adaptadas se realizarán tres sorteos en función de los siguientes listados: usuarios de sillas de ruedas, movilidad reducida y otras discapacidades.

La prioridad en la elección de las viviendas adaptadas será en primer lugar los usuarios de sillas de ruedas, en segundo lugar, movilidad reducida y en tercer lugar otras discapacidades.



De forma supletoria, y de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en el supuesto de que las viviendas objeto de esta reserva no fueran adjudicadas a personas con discapacidad o a unidades familiares con alguna persona con discapacidad, habrán de ser ofrecidas, antes de pasar al cupo general, a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de viviendas o proyectos de vida independiente o de promoción de la autonomía personal destinados a la residencia de personas con discapacidad.

2. Cupo de personas menores de 35 años.

Se reservará un 30% del total de viviendas a favor de personas menores de 35 años, conforme al Pliego de Condiciones.

3. Cupo general.

El resto de las viviendas se adjudicará entre el conjunto de solicitantes que no se encuentren incluidos en los cupos anteriores.

SÉPTIMO.- COLECTIVOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Sin perjuicio de los cupos anteriores, tendrán la consideración de colectivos de especial protección, a efectos de preferencia en los términos previstos en estas bases y en la normativa aplicable, entre otros, los siguientes:

- a) Víctimas de violencia de género.
- b) Familias numerosas.
- c) Víctimas del terrorismo.
- d) Personas en situación de dependencia.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Personas que, siendo titulares de vivienda, precisen otra por causa sobrevenida de inadecuación, accesibilidad u otras circunstancias análogas legalmente admisibles

La pertenencia a estos colectivos no dará lugar a cupos diferenciados, pero será tenida en cuenta mediante criterios de preferencia en el procedimiento de adjudicación, teniendo preferencia en la elección de vivienda.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE SORTEO.

Corresponderá a EMVPSA la organización, gestión y desarrollo del procedimiento de sorteo, incluyendo la preparación de los medios técnicos necesarios, la coordinación del acto público y la ejecución del sistema de selección aleatoria, todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes bases y garantizando los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades entre los solicitantes, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 10 del Decreto 1/2012.

A los efectos del sorteo, cada solicitante incluido en el listado definido en el apartado sexto recibirá un número aleatorio para su participación en el MISMO, que no tendrá por



qué coincidir con el de su solicitud ni con el asignado en el Registro de Demandantes, y que servirá para establecer el orden numérico de prelación para la elección de vivienda. Estos números sólo serán válidos para un sorteo concreto.

En el sorteo, el fedatario público, extraerá tantos números como viviendas compongan la promoción, en concepto de adjudicatarios provisionales, más un número adicional de, al menos, el doble de las viviendas a adjudicar en concepto de ADJUDICATARIOS PROVISIONALES suplentes.

Las viviendas destinadas a personas con discapacidad se corresponderán con las viviendas adaptadas identificadas en el proyecto de la promoción, cuya adjudicación se realizará con carácter prioritario entre los solicitantes incluidos en dicho cupo, atendiendo a los criterios de necesidad y adecuación establecidos en estas bases.

Una vez adjudicadas las viviendas adaptadas, se procederá a la configuración de un orden único de llamamiento para el resto de solicitantes, integrando los cupos de personas menores de 35 años y el cupo general.

Dicho orden único se establecerá mediante un sistema de intercalación proporcional, que garantice en todo momento el cumplimiento del porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) de viviendas destinadas a personas menores de 35 años, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

A tal efecto:

En el acto de sorteo se determinará, de forma aleatoria, si el orden de llamamiento se inicia por el cupo de personas menores de 35 años o por el cupo general.

El orden de llamamiento se estructurará mediante una secuencia repetitiva de intercalación, que responderá a una proporción aproximada de una (1) persona del cupo de menores de 35 años por cada dos (2) personas del cupo general, o proporción equivalente que garantice el cumplimiento del porcentaje del 30%.

En consecuencia, el orden de llamamiento seguirá una secuencia tipo:

Menores de 35 – General – General o bien General – General – Menores de 35, según el resultado del sorteo inicial, repitiéndose dicha secuencia de forma sucesiva hasta completar la adjudicación de las viviendas.

En todo caso, el sistema se ajustará durante su ejecución para garantizar que, al finalizar el proceso de adjudicación, se haya alcanzado el número mínimo de viviendas correspondientes al cupo de personas menores de 35 años.

El sorteo determinará tanto la relación de personas adjudicatarias como una relación de suplentes, en número al menos equivalente al doble de las viviendas ofertadas, al objeto de cubrir posibles renunciadas, exclusiones o incumplimientos de requisitos.

NOVENO.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán mediante el modelo normalizado que será facilitado por EMVPSA y deberán presentarse, dentro del plazo establecido en el anuncio de la convocatoria, bien de forma presencial en las

oficinas de EMVIPSA, sitas en calle Juan Pablo II, nº 3, de Vélez-Málaga, o bien a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso dirigirse a EMVIPSA.

La solicitud implicará la autorización expresa a EMVIPSA para la comprobación de los datos aportados, así como para la consulta de los registros públicos y bases de datos necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en los términos previstos en la normativa de protección de datos y procedimiento administrativo.

En particular, deberá indicarse expresamente, en su caso, la pertenencia a alguno de los colectivos de especial protección definidos en estas bases, tales como víctimas de violencia de género, familias numerosas, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia u otras situaciones análogas, debiendo aportarse la documentación acreditativa correspondiente o autorizar su consulta por la Administración.

La falta de acreditación suficiente de dichas circunstancias determinará la no consideración de las mismas a efectos de aplicación de los criterios de preferencia previstos en estas bases.

Cada unidad familiar o de convivencia únicamente podrá presentar una solicitud, y solo podrá optar a uno de los cupos establecidos en las presentes bases, debiendo indicarlo expresamente en la solicitud. En caso de que una persona solicitante reúna los requisitos para concurrir a varios cupos, deberá optar por uno de ellos, sin perjuicio de que pueda ser tenida en cuenta su situación personal a efectos de aplicación de criterios de preferencia.

En caso de presentación de varias solicitudes o de inclusión en más de un cupo, se considerará válida la última opción manifestada dentro de plazo, quedando automáticamente anuladas las anteriores.

La presentación de la solicitud no genera por sí misma derecho alguno a la adjudicación de vivienda, quedando dicha adjudicación supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos y al resultado del procedimiento de selección.

DÉCIMO.- PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará, al menos, en la página web de EMVIPSA, en su tablón de anuncios y en cuantos medios adicionales se estimen oportunos para reforzar la difusión y concurrencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de al menos quince días hábitual.

UNDÉCIMO.- ADMISIÓN Y LISTADOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará y publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación sucinta, en su caso, de las causas de exclusión o de los defectos a subsanar.



Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o aportar la documentación de subsanación que proceda, salvo que la convocatoria concrete un plazo más favorable.

Examinadas las alegaciones y subsanaciones, se aprobará el listado definitivo, que servirá de base para la celebración del sorteo.

DUODÉCIMO.- ELECCIÓN DE VIVIENDA

La elección de vivienda se realizará conforme al orden único de llamamiento resultante del procedimiento de sorteo regulado en la base octava.

A tal efecto, las personas adjudicatarias que, tras la verificación de su expediente, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de vivienda protegida, la calificación de la promoción y lo dispuesto en las presentes bases, serán citadas para el día y hora en que deban comparecer al acto de elección y reserva de vivienda.

La citación se realizará por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

La elección de vivienda se efectuará en riguroso orden de llamamiento, pudiendo cada adjudicatario seleccionar libremente, dentro de su turno, entre las viviendas disponibles en ese momento, siempre que se adecúen a la composición de su unidad familiar o de convivencia, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

Durante el desarrollo del proceso de elección se garantizará en todo momento:

El cumplimiento de los cupos establecidos, en particular el correspondiente a personas menores de 35 años.

La adjudicación prioritaria de las viviendas adaptadas a personas con discapacidad o movilidad reducida.

La correcta aplicación de los criterios de preferencia a favor de los colectivos de especial protección.

Exclusivamente en los supuestos estrictamente necesarios para garantizar los cupos y mediante resolución motivada podrá alterarse el orden de llamamiento, respetando en todo caso los principios de igualdad, objetividad y transparencia

La preferencia a favor de los colectivos de especial protección se materializará mediante la mejora de su posición en el orden de llamamiento o mediante su consideración prioritaria en situaciones de igualdad entre solicitantes, conforme a lo previsto en estas bases.

En el caso de que el día y hora señalados no se asista a la elección y reserva de la vivienda por causa imputable al seleccionado, se perderá el turno que le hubiere correspondido, pasando al último lugar en el orden de elección.



La incomparecencia injustificada por segunda vez se entenderá como desistimiento del procedimiento de adjudicación, procediéndose a la exclusión del solicitante y a la llamada del correspondiente suplente.

La formalización de la reserva de la vivienda seleccionada se realizará mediante la suscripción del correspondiente documento de reserva, en el que se recogerán las condiciones esenciales de la adjudicación.

La reserva tendrá carácter provisional hasta la verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como hasta la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes conforme al régimen de la promoción.

La elección de vivienda conforme al orden de prelación establecido no generará por sí misma derecho definitivo alguno, quedando la adjudicación condicionada al cumplimiento de todos los requisitos exigidos y a la formalización de la relación jurídica correspondiente con la entidad promotora.

DÉCIMOTERCERO.- VERIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Con carácter previo a la adjudicación definitiva de las viviendas, se procederá a la comprobación y verificación de la documentación aportada por las personas seleccionadas, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de vivienda protegida, el Pliego de Condiciones y las presentes bases.

A tal efecto, se podrá requerir a los interesados la aportación de cuanta documentación complementaria resulte necesaria, así como realizar las comprobaciones oportunas mediante consulta a registros públicos y bases de datos administrativas, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que se constate el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, la falta de acreditación suficiente de los mismos, la inexactitud o falsedad en los datos aportados, o la no aportación de la documentación requerida en plazo, se procederá a la exclusión del solicitante, quedando sin efecto la reserva de vivienda que, en su caso, hubiera realizado.

En tal caso, se procederá a la llamada del siguiente solicitante conforme al orden de prelación establecido, respetando en todo momento el sistema de cupos y el orden único de llamamiento definido en estas bases.

La adjudicación definitiva quedará condicionada, en todo caso, a:

El cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos.

La formalización de la reserva de vivienda.

La aceptación de las condiciones económicas y jurídicas de la promoción, incluyendo la incorporación a la cooperativa promotora.

La resolución de adjudicación definitiva se dictará por el órgano competente, previo informe técnico de verificación, y será notificada a los interesados en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo.



DÉCIMOCUARTO.- RELACIÓN CON EL PROMOTOR

Una vez finalizado el procedimiento de adjudicación y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los datos de las personas adjudicatarias serán facilitados al promotor de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La comunicación de dichos datos tendrá como única finalidad la gestión de la promoción, incluyendo la formalización de la relación jurídica correspondiente, la incorporación de los adjudicatarios a la cooperativa de viviendas y la tramitación de los contratos y demás actuaciones necesarias para el acceso a las viviendas.

A partir de dicho momento, la relación jurídica derivada de la promoción, incluyendo los aspectos económicos, contractuales y de gestión de la cooperativa, se establecerá directamente entre las personas adjudicatarias y la entidad promotora, sin perjuicio de las competencias de supervisión que correspondan a la Administración en materia de vivienda protegida.

EMVIPSA no asumirá responsabilidad alguna en relación con las condiciones económicas de la promoción, la financiación de las viviendas, ni las obligaciones derivadas de la condición de socio de la cooperativa, correspondiendo al promotor y a los adjudicatarios la formalización y desarrollo de dicha relación conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales facilitados por las personas interesadas serán tratados por la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. (EMVIPSA), en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tramitar el procedimiento de selección, realizar el sorteo, adjudicar las viviendas y, en su caso, comunicar los datos al promotor de la actuación y a las administraciones públicas competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

La base jurídica del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, así como en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables en materia de vivienda protegida y procedimiento administrativo.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento y, posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de obligaciones administrativas y posibles responsabilidades derivadas del mismo.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos, en los términos previstos en la normativa vigente, mediante solicitud dirigida a EMVIPSA, a través del correo electrónico dpd@emvipa.es.



Asimismo, en caso de considerar vulnerados sus derechos en materia de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMOSEXTO.- PUBLICIDAD DE ACTOS, NOTIFICACIONES Y TRANSPARENCIA.

Los actos de trámite y resolución dictados en el marco del presente procedimiento podrán ser objeto de publicación en la web corporativa, tablón de anuncios u otros medios habilitados, con respeto a la normativa de protección de datos y a los principios de minimización y proporcionalidad.

Cuando proceda la notificación individual, esta se realizará por los medios legalmente previstos.

La participación en el procedimiento implica la aceptación de los mecanismos de publicidad y notificación previstos en estas bases y en la convocatoria.

DÉCIMOSEPTIMO.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto específicamente en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana 2020-2030, aprobado por Decreto 91/2020, el Decreto 1/2012, de 10 de enero, regulador del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, así como la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación.